



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL, á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Geografía del día 17 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eufrasia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA
PROVINCIA DE LEON,

correspondiente al día 18 de Setiembre de 1882.

Circular.—Núm. 30.

ELECCIONES.

Como ampliación á la circular de este Gobierno de 10 del corriente, publicada en el Boletín Oficial del 11, debo encarecer nuevamente á todos los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de cuanto en la misma se ordenaba, en consonancia con la Superior circular del Ministerio de la Gobernación de 2 del mismo mes, inserta en el Boletín Extraordinario del 4; en cuanto se refiere á la formación de las listas electorales para Diputados provinciales.

El plazo de cinco días señalado lo considera suficiente este Gobierno para que los Ayuntamientos hayan terminado la for-

mación de las listas, remitiéndolas á la Comisión inspectora del Censo electoral de sus respectivos Distritos. Cualquier falta ó omisión por los Sres. Alcaldes en el desempeño de tan importante y perentorio trabajo, acarrearía una punible negligencia, desobediendo al mismo tiempo los Superiores mandatos, y me colocaría en el imprescindible deber de exigir responsabilidades con arreglo á los artículos 180, 181 y 182, título 5.º, capítulo 2.º de la vigente Ley municipal, sin perjuicio de lo demás que correspondiese según el caso.

Abrijo, sin embargo, el convencimiento, dado el reconocido celo que distingue á todos los Ayuntamientos de esta provincia, en favor de los servicios públicos que les están encomendados, y cuyo celo soy el primero en reconocer, que no habrá motivo para tener que apelar á medidas extremas, y que todos ellos, demostrarán una vez más, la sensatez, cordura y buen deseo que siempre les ha animado para el desempeño y cumplimiento de sus sagrados deberes; haciéndoles acreedores á la gratitud del país y á la consideración del Gobierno de S. M.

Tan pronto como los respectivos Ayuntamientos remitiere las mencionadas listas á la Comisión inspectora de su demarcación, lo participarán directamente á este Centro oficial; así como encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes de la Cabeza de los cinco distritos en que ha quedado dividida la provincia, con arreglo á la nueva Ley, que den inmediatamente cuenta, los que aun no lo hubieren efectuado, de haber quedado constituida la Comisión inspectora del

Censo electoral, ajustándose estrictamente para ello, á lo dispuesto en la regla 1.ª de la repetida Superior circular de 2 del corriente y en la forma establecida en el artículo 51 de la Ley electoral para Diputados á Cortes.

Dichas Comisiones inspectoras darán conocimiento diario á este Gobierno, utilizando la vía telegráfica en casos necesarios, de el estado en que se encuentren los trabajos de su competencia, á fin de que, teniendo noticia exacta de las operaciones efectuadas, pueda formarse un cálculo aproximado de la fecha en que podrán ser remitidas las listas ya ultimadas á este Gobierno, y cuya fecha habrá de ser precisamente antes del día 30 del corriente mes, en justo é indispensable acatamiento á lo dispuesto en la regla 10.ª de la ya citada Superior circular.

Las mencionadas Comisiones darán cuenta igualmente á este Gobierno, de los Ayuntamientos de sus respectivas demarcaciones que dentro del plazo que se les ha señalado, hubieren remitido las listas, así como de los que no lo hubieren cumplido, cuyo caso no creo llegue á ocurrir, participando diariamente las que fueren recibiendo con retraso, para poder exigir las responsabilidades aplicables según la Ley.

Siendo de importancia suma y de plazos fijos los trabajos encomendados á las Comisiones inspectoras, considero inútil recomendarles la mayor actividad, celo, perseverancia y estricta legalidad en el desempeño de sus deberes, correspondiendo á la confianza que en ellas se deposita y dada la ilustración de las personas que las forman; por lo

que los resultados no podrán menos de ser los que corresponden á una administración recta, imparcial, honrada y celosa del cumplimiento de sus obligaciones.

Tanto las Comisiones inspectoras, como los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, se servirán manifestar á este Gobierno, tan pronto como la reciban, quedar enterados de la presente circular.

Leon 16 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
Fariño de Meca.

Circular.—Núm. 31.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo señalado á los señores Alcaldes en la circular de este Gobierno de 10 del corriente, inserta en el Boletín del día 11 para la remisión de las listas electorales en la forma que se les tiene prevenida, á los Sres. Presidentes de las Comisiones inspectoras del Censo de sus respectivos distritos, prevengo terminantemente á todos los señores Alcaldes que por cualquier circunstancia imprevista no lo hubiesen efectuado aun al recibir la presente circular, que lo verifiquen inmediatamente y directamente á este Gobierno, á fin de evitar dilaciones; en la inteligencia de que dichas listas han de estar en este Gobierno, sin pretexto ni excusa alguna, para el día 22 del actual, á fin de que puedan ser publicadas en el Boletín oficial de la provincia antes del 30 del corriente en cumplimiento de lo ordenado en la regla 10.ª de la Superior circular del Ministerio de la Gobernación de 2 del mismo mes.

Respecto á los Ayuntamientos

que no hubieren remitido oportunamente a las Comisiones inspectoras las mencionadas listas, y aun cuando las remitan directamente a este Gobierno, como se deja expresado, cuyo puntual servicio es ineludible, me reservo disponer que se instruya la necesaria informacion para averiguar las causas que hayan podido motivar el retraso y obrar en consonancia con lo que previene la vigente Ley Municipal.

Los Sres. Presidentes de las Comisiones inspectoras, cuidarán de que lleguen a este Gobierno el día 24 del corriente, á más tardar, las listas electorales que habieren recibido de los diferentes Ayuntamientos, para que publicadas en el BOLETIN OFICIAL, antes del día 30, como se deja expresado, puedan ocuparse en seguida en las operaciones á que se contrae la regla 11 de la repetida Superior circular, en el plazo que media hasta el 10 de Octubre último.

Leon 18 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. ENRIQUE DE MESA Y TORRES,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Enrique Huvier, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo y otros llamada *Carlota*, sita en término comun del pueblo de Atalla, Ayuntamiento de Láncara, y sitio nombrado la sierra de alcen linda al N. con la Peña de los infernos, al S. la chana de brañagondin, al E. los canales, y al O. la sierra de milota. Hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el camino de Cubillas en la altura de la sierra de alcen del cual se medirán 100 metros al N., 100 al S., 400 al E., y 200 al O., y sacando las perpendiculares quedará en esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobier-

no sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 de Setiembre de 1882.

Enrique de Mesa.

Negociado de Obras públicas.—Aguas.

Habiéndose solicitado por D.ª Jesusa Enriquez, vecina de Riello, se le conceda autorizacion para variar el aprovechamiento de las aguas del rio de los Orrios, que hoy disfruta en el riego de ficcas, con destino al movimiento de un batan que intenta establecer en el parage denominado *La Cornellana*, término de Riello, he acordado hacerlo público á medio del presente á fin de que los particulares ó corporaciones á quienes interese el asunto puedan tomar conocimiento en la Seccion de Fomento de este Gobierno, y formulen, en su caso, las oposiciones que estimen convenientes dentro del plazo de 30 dias que al efecto se señalan.

Leon Setiembre 14 de 1882.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la provincia de Leon.

Ciudad de Minas.

Antes de proponer la expedicion de comisiones de apremio contra los registradores de minas de la provincia, que no han satisfecho todavia á la Hacienda las cantidades que adeudan por el impuesto de canon de superficie, correspondiente á trimestres ya vencidos, he acordado dirigirme á los mismos por medio de esta circular, excitándoles á que en el término de 8 dias ingresen en la Tesorería el importe de todos sus débitos por el expresado concepto, á la vez que lo verifiquen de las cuotas respectivas del actual trimestre; porque solo así podrán evitar las desagradables consecuencias del apremio, cuyo procedimiento necesariamente ha de emplearse, sin consideracion alguna, trascurrido que sea dicho plazo, contra aquellos que desatendieran esta advertencia.

Y para que de la misma tengan oportuna noticia todos los señores numerosos representantes, encargo muy especialmente á los Alcaldes de los pueblos en que radican minas de cualquiera naturaleza, que den la mayor publicidad posible á la presente circular.

Leon 14 de Setiembre de 1882.—
El Administrador de Contribuciones y Rentas, Victoriano Posada.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en el mes de Octubre próximo; lo que se publica en este Boletín como único aviso á los mismos y se les advierte que dichos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora si dejases de satisfacerse en el día señalado.

Núm. de la cuenta	NOMBRES.	Vecindades.	Plazas.	Vencimientos.	Pests. Cr.
33	Heliodoro las Vallinas.	Leon	20	3 Oct 82	87 50
36	Eusebio Campo.	idem	7		126 25
37	Rosendo Otero	idem			125 25
42	Alvaro Rodriguez.	Ceinos.	17		125
45	Candido Fernandez.	Leon	23		66 25
630	Vicente Zapico	Palazuelo Estionza.	19	1	51 25
631	Gabriel Garcia	Ruiforco.			58
662	Sebastian Gallego	Villomar			63 88
663	Sebastian Gallego	idem			113
634	José Nicolás.	Quintana Raneros.	4		426 25
635	Vicente Astorga.	Cimanes la Vega.			326 25
637	Pedro Santos.	Grulleros.	10		559
638	Cecilio Gonzalez.	Grajal de Campos.			512 50
639	Cosarco Sanchez	Leon			87 50
642	El mismo cedió en Ignacio Villanueva.	Santovania.			126 63
643	Vicente Centeno	Villaturiel.	12		20
650	Julian Llamas cedió en Gregorio Miranda.	Orzonaga			19 38
652	José Alonso.	Riño.			25
654	José Balbuena cedió en Pedro Balbuena.	Palacio Torio			160
655	Manuel Prosa	Riño	13		56 25
656	Isidro Sanchez	Valencia			112 50
658	Felipe Anton	Calzadilla	14		61 91
659	Baltasar Felipe	Grajal Campos.			138 75
660	Manuel Vega	Riño	15		100
663	Félix Suarez	Villares Sandoval.	17		108 13
668	Eusebio Campo.	Leon			331 25
671	Silverio Florez	Salagun.	18		651 25
675	Hipólito Florez	idem			400
676	El mismo.	idem.			62 50
677	Manuel Martinez.	Villacedré.			97 37
678	Bonifacio Alvarez.	Quintana Raneros.	19		77 50
679	Juan Eguilagaray	Leon			187 50
680	Miguel Moran	Leon			162 50
681	Francisco Pintero	Leon			242 50
682	Casimiro Perez	Vellan. Manzanas.			127 25
683	Blas Alvarez.	Villacedré.			50 25
754	Joaquin Garcia	Carbajal	26		90 38
756	Tirso Diez	La Valcueva.	27		37 75
757	Pedro Diez	idem			120
758	Esteban Diez	idem			77 50
792	Pedro Florez	La Flecha.	28		45 25
763	Baltasar Felipe	Grajal			78
765	José Rober cedió en Pablo Florez	Leon			187 50
766	El mismo	Leon			75
767	Rafael Reguera	Rielagos			376 88
768	Felipe Santa Marta.	idem			387 50
769	Pedro Miñambres.	Villabaño	29		175
772	Francisco Fuertes	Villadangos			25 50
776	Juan Nuevo	Villamañan.			214 38
777	Eusebio Redondo.	Grajal			45
778	El mismo.	idem			62 50
779	Pedro Llamazares.	Roderos.			50
780	Francisco Javaras.	Villagallegos.			32 50
782	Antonio Perez	Valverde Enrique.	31		270
1412	Pablo Leon y Brizuela	Leon	18	4	25
1415	Tomás Carbajo	Trobajo Abajo			625
1416	El mismo	idem			143 71
1417	Mariano Pozo	Villacontilde	7		125
1418	José Escobar cedió en Rosa Fernandez	Leon			112 50
1419	José Carro	Brimeda	10		182 50
1420	Pedro Florez	La Flecha			185
1421	Carlos Burou	Villizuer			221 63
1424	Toribio Alonso	San Martin			131 25
1425	El mismo cedió en Antonio Alonso	idem			
1426	El mismo.	Astorga	12		335
1427	El mismo.	San Martin	16		112 63
1428	Valentin Pozo	idem			317 25
1429	El mismo.	Salagun.			118 75
1430	Félix Velayos cedió en Marcelo Diez	Leon	17		150 25
		Campo Santibañez.			16 88

1430	Manuel Turrado	Calzada de Valderfa	18	17	120 65	2633	Patricio Quirós		17	25	325
1431	Manuel Gotino	Carbajal		28	107 50	2635	Gervasio Sarmiento ce- dió en Manuel Arias	Bembibre			
1432	Matias Guaita	Leon			462 50			Losada		26	16 25
1434	Isidoro Diaz Canseco	Bañeza		26	328 75	2636	Marcelo Afaba	Bañeza			16 88
1436	José Robert cedió en Angel Diaz	Leon		30		2637	El mismo	idem			39 41
1440	Rafael de Dios Rozas	Barrio la Puente			331 25	2638	El mismo	idem			23 88
1441	Urbano Lorenzana ce- dió en Gertrudis Lopez	Leon			515 25	2641	Francisco Hernandez	Saludes		27	212 50
1442	El mismo en la misma	idem		31	222 50	2642	Lorenzo Mayo	Antoñan del Valle			176 75
2519	Leandro Gallego	Tejados	17	1	60	2643	El mismo	idem			175 88
2521	Eugenio Cordero	Audanzas			212 50	2644	Matias Casado	Bañeza		30	476 25
2522	El mismo	idem			301 25	2645	Juan Balbuena	Leon			15 63
2523	José Iglesias	Astorga			103 75	2646	Pablo Fernandez	Redelga			357 50
2525	Roque Fernandez	Fresno Valduerna		2	302 50	2647	José Luceno	Bcnnavides			76 13
2526	Braulio Rodriguez	Palacios de idem			188 13	2648	Santos Ordoñez	Astorga			387 63
2529	Francisco Perez	idem		3	21 38	2649	Ignacio Sanchez	Bcnnavides			25 63
2530	Anselmo Fernandez	Villabalter			40 63	2650	El mismo	idem			5 50
2531	Feliciano Garcia	Audanzas			35	2651	Juan de Vega	Sardouedo			75
2532	Nemesio Selva	Leon			376 25	3823	Juan Alonso	Molina Ferrera	16	1	87 63
2533	Fernando Villasol	Destriana			125 25	3824	Pedro Alonso	S. Roman Vega			124 13
2535	Gabriel Torreiro cedió en Frc.° Fordz. Avella	Zamora			62 50	3825	Francisco Garcia	Carrizo		3	182 50
2546	Tomás Ramos	Barrientos		4	40 25	3826	Pedro Pombriego	Ponferrada		4	58 75
2548	Bernadino Matilla	Estóbancz		0	300 25	3828	Benito Ordoñez	Rioseco de Tapia		0	25
2550	Mateo Fernandez	Cebroues del Rio			62 75	3831	Pedro Simon	Roparvelos			6 75
2552	Antonio Cancio	Bañeza		8	225	3833	Domingo de la Puente	Castrillo Piedras			250 63
2553	José Garcia Gonzalez	Leon			376 38	3835	Gaspar Gonzalez	S. Roman Vega		10	237 88
2554	Marcelo Afaba	Bañeza		10	43 75	3837	Caspar Sanchez	Leon		12	362 50
2555	Joaquin Diaz	Robledino			125	3838	Matias Arias	Astorga			213 75
2556	Baltasar Valderrey	idem		11	189 63	3839	El mismo	idem			150
2559	José Carreto	Astorga			201 38	3841	Ciriaco Gonzalez	Nacedo		16	198 75
2561	El mismo	idem			101 25	3843	Manuel Diaz cedió en Pedro y José Garcia	Santa Lucia			90 63
2562	Ignacio Fresno	Bañeza			66 50	3844	Toribio Alonso	San Martin			106 25
2563	El mismo	idem			275 13	3845	Salvador Llamas	Leon		17	162 50
2564	Rafael del Pozo cedió en Estanislao Rodrigz	Leon			50	4846	Francisco Alvarez	Scara		18	52 25
2565	Prudencio Iglesias ce- dió en Cayetano Bardop	Quintana Castillo			216 25	3847	Agustin Alvarez	Geras		19	56 50
2566	Rafael del Pozo cedió en Estanislao Carbajal	Leon			332 50	3848	Rafael Rubio	idem			150 75
2567	Juan Martinez cedió en Martin Alvarez	Leon			75	3849	Manuel Alvarez	Fasgar			131 50
2568	Antonio Fernandez	Fornigones		18	90	3850	Juan Perez cedió en Vicente Rodriguez	Peredilla		21	11 25
2570	Pascual Diaz cedió en Vicente Garcia	Leon			37 50	3851	Domingo Garcia	idem			106 75
2571	Marcelo Lopez	Celadilla			53 13	3852	Juan Antonio Garcia	La Robla			5 75
2572	Bonifacio Diaz	Villanueva Arbol			42 50	3853	Domingo Garcia	idem			57 19
2573	Tomás Matanzo	Adrados		16	75	3854	José Alvarez	Geras		22	37 88
2575	Pedro Marcos	Valde S. Lorenzo			31 88	3855	Ambrosio Garcia	idem			73 25
2576	Manuel Alvarez	Villayuste			303 75	3861	Pedro Rodriguez cedió en Justo Leon	Valencia D. Juan		23	202 50
2578	Vicente Mendez	idem			251 25	3804	Gabriel Alvarez	Matadoc			251 25
2580	Tomás Garcia	Villarodrigo			212 50	3805	Tomás Diaz	Rodicio			19
2581	Juan Rodriguez	Castillo las Piedras		17	14 25	3806	Santos Miguolez	Valdepiélago			120 50
2583	Isidoro Merino	Villayuste			85	3807	El mismo	Villarnera		24	100 38
2684	Mircos Balbuena	idem			303 75	3808	Lizaso Miguolez	idem			211 25
2586	Manuel Garcia	Villayuste			251 25	3870	Simon Bardón	S. Feliz de la Vega			105
2594	Pablo Diaz	Villayuste			212 50	3871	Baltasar Diaz	Villarria			50
2595	Tomás Blanco Rubio	Castillo las Piedras			14 25	3873	Leandro Dominguez	Leon			52
2597	José Carreto	Valencia D. Juan			85	3874	Manuel Florez	Santibañez Vegac.		25	125
2599	Manuel Nuñez	Canalejas			151 25	3875	Angel Nuñez	Santibañez			13 25
2600	Domingo Cavero	Lago		18	125	3876	José Martínez	Valencia			62 75
2602	Antonio Fernandez	Leon			376 25	3877	El mismo	Carrizo			197 50
2604	El mismo cedió en To- vibio Fernandez	Palacios Valduerna		19	44 25	3878	El mismo	idem			92 75
2609	Francisco Nuñez	Astorga			295 13	3879	El mismo	idem			88 88
2604	Andrés Sanchez	idem			230 13	3880	Maximo Perez	Riego La Vega		20	52
2605	El mismo	idem			383 63	3881	Esteban Casas	Toral de Fondo			100
2606	Tomás de la Poza	idem			12 50	3882	Francisco Miguolez	idem			150
2607	Francisco Diaz	Barrientos		20	54 10	3883	Gregorio Martinez	S. Feliz			37 50
2608	El mismo	Leon			637 50	3885	Vicente Garrido	Valencia			350
2610	Félix Andrés	Sta. Maria del Rey			51 38	3886	Leandro Dominguez	Santibañez			27 50
2611	Lucas Martinez	idem			51 88	3888	Lizaso Robles	Robles			20
2612	Luis Merayo	idem			92 25	3890	Lorenzo Gonzalez	Campango		28	121 25
2613	Leon Gonzalez	Bañeza			11 89	3891	Valentin Martinez	Liombra			22 50
2614	Felipe Morán cedió en Pedro Diaz Canseco	Fornigones		22	55	3892	Barloomé Martínez	Posadilla			51 88
2615	Miguel Delgado	Matanza			123 38	3894	Valentin Martinez	Liombra			77 50
2618	Gregorio Canseco	idem			66 88	3895	José María Lopez	Valencia			22 50
2619	Francisco Cadenas	Priaranza			22 50	3896	Manuel de la Huerga	Villaquejida			75 63
2620	El mismo	Congosto			27 50	3897	Esteban Alonso	Cimanes la Vega			56 63
2621	Baltasar Zapatero	Leon			13 13	3898	Manuel Alonso	Villavandín			137 50
2622	Santiago Huerga	Leon		24	50	3899	Jacinto Sabugo	Manzaneda			50 63
2623	El mismo	Quintanilla		25	102 50	3900	José Garcia	Villasimpliz			113 50
2625	El mismo	Leon			420	3901	José Garrido	Valencia			23 50
2627	Gabriel Torreiro cedió en Frc.° Fordz. Avella	Villaquejida			507 50	3902	Valentin Martinez	Laguna Neguillos		30	46 88
2628	Ignacio Fresno	idem			223 75	3903	El mismo	idem			55 63
2629	Miguel Carrera	idem			213 75	3904	Rafael Melcon	Villanueva			312 75
5030	Felipe Román	idem			251 25	3905	Rafael Ugidos	Valverde Camino			17
2632	Agustin Toral	idem			238 75	3906	Toribio Garcia	idem			62 50
		idem				3907	Damian Garcia	Geras			39 50
		idem				3908	Antonio Pelaez cedió en Margarita Fernandez	Pandorado			6 44
		idem				3909	Pedro Viñuela	Barniedo		31	
		idem				3910	Pedro Gigosos	Villanueva Tercia			
		idem				3911	Lorenzo Gonzalez	Fresno la Vega			83 75
		idem				3912	Antonio Gonzalez	Sabugo			52 13
		idem				3913	Bernardino Carrera ce- dió en Ramon Rodgz	Leon			25 75
		idem						Ambas Aguas			
		idem						Barrios de Salas			37 50

3914	El mismo ced ^o al mismo	idem	16	31	185
3915	Antonio Bayon	Villanueva Tercia	8	8	181 88
4462	Ramiro José de Robles	Volle de Mansilla	15	8	115 31
4463	José Morada	Astorga	12	12	1725
4464	Remigio Vidal	Lago de Carucedo	21	21	28 21
4537	Antonio Puente	Vajporquero	14	16	140 42
4653	Lorenzo Villafañe	Villastide	13	4	25
4654	Santiago Florez	Sahagun	19	8	52 50
4655	Frac. ^o Piñeiro cedió en Silvestre Blanco	Leon			16 25
4838	Manuel Cascaillana	Alvares	11	3	25 25
4840	Nicolás Alonso cedió en Aquilino Ramos	Villacelama	12		
4841	Mateo Muñiz	Santoventin			12 75
4842	Celestino Herrero	idem			67
4843	Vicente Moratíel	Roderos			22 35
4844	Antonio Martínez	Sta. Maria del Rio			205 90
4845	Vicente Manga	Villacelama			5 5
4846	Juan del Barrio	Murias de Ponjos			20 50
4847	Bernardino la Serna	Roderos			13 15
4848	José Rey	San Cibrian			45
3849	El mismo	Valencia			20 50
4850	Bruno Merino	Gillanueva			20 25
4851	Hipólito Perez	idem			29 25
4853	Antonio Santos	idem		10	118 87
4854	Aquilino Garcia	S. Pd. ^o Valdernduey		19	228 35
4855	Nicanor Goy cedió en Francisco Castaño	Peranzanes		20	67 50
4856	Isidoro Castañon	Leon		21	22 75
4857	Elias Fr. ^o Fernandez	Moria		24	23 78
4858	José de la Puente	Sopella		26	100
5035	Miguel Perez	Bañeza		30	22 62
5036	Valentin Velaustegui	Astorga		11	31 95
5037	Pedro Fernandez	Santa Olaja		2	352 50
5038	Ramon Prieto	Valencia		3	172
5039	El mismo	Villanueva Jamúz		11	41 10
5040	Francisco Puente	Vegacervera		14	33 75
5041	Manuel Garcia	idem		17	380 05
5042	Hipólito Florez	Igüeda		17	28
5043	Tomás Fidalgo	Bañeza		23	541 20
5044	El mismo	Sahagun		25	275
5045	Francisco del Rio	Valverde		30	61
5161	Alejo Garcia	idem		7	42 50
5163	Ignacio José del Corral	Adrados		10	5 25
5164	Prudencio Iglesias	Villalebrin		17	260
5165	José Sotorrio	Sahagun		24	12 50
5817	Tomás Monroy	Leon		27	150
5818	Angela Vega	Lorenzana		9	30
5819	Nicasio Revollo	Robledo		14	100 25
5822	Guillermo Rodriguez	Valencia		15	200
5875	Benito del Canto	Mansilla las Mulas		30	63 12
5876	Juan Villa	Castroquilame		21	516 25
5877	Marcelino Prieto	Leon		8	200 25
5878	Rafael Lorenzana	Villayuste		22	35
5879	El mismo	Leon		25	206 50
5880	Ramon Santalla cedió en Marcelo Ortiz	idem			1.500
5881	Manuel Fernandez	Villanueva Manzna		26	100
5991	Francisco Castillo	Castrofuerte		5	375
5993	Tomás Rodriguez	Ardon		3	151 04
5994	Pedro Alvarez	Quintana Raneros		16	100 80
5995	Miguel Fernandez	Leon		17	39 20
5998	Tomás Florez	idem		21	32 75
5997	Joaquin Moro	Villarodrigo		22	206 99
5998	Francisco Mañanes	Bañeza		29	58 33
7010	Tirso Rivera	Cimanes Vega		30	284 76
7011	Gerónimo Yerro	Cabarcos		4	24 75
7013	Manuel Labrador	Sahagun		2	68
7014	Santiago Capillo	Espinosa		25	280 13
7015	Eusebio de Francisco	Valencia		27	61 80
7057	Santiago Pollán	Grajal		28	37 50
209	Gerardo Alvarez	Murias de Paredes		3	129
210	Bernardino Calleja	Panferrada		8	34 37
		Rimor			51 37

BIENES DE PROPIOS.

714	Francisco Alvarez	S. Cipriano Rueda	8	25	15
775	Nemesio Moro	Villalon	4	8	2250
778	Rodrigo Torbado	Galleguillos	9		610 30

Leon 9 Setiembre de 1882.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Pedro Barcala.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Rabanal del Camino.

Se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas

anuales pagadas por trimestres vendidos para la asistencia de 30 familias pobres, sin que tenga otra ninguna remuneracion, puesto que los pueblos del distrito, se hallan escriturados para dicho objeto con don Antonio Crespo, Médico del limito-

fe Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza. Tendrá su residencia en la capital del Ayuntamiento, no pudiendo salir de su radio por más de 24 horas sin permiso de la Corporación.

Los solicitantes, que han de ser licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 días; contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Rabanal del Camino y Setiembre 13 de 1882.—El Alcalde, José del Palacio.

JUZGADOS.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazó Pedro Carro Alvarez(a) Mosco, natural de Valladolid, de 18 años de edad, soltero, criado de servicio, hijo de Tomás y de Eugenia, y domiciliado que fué en esta ciudad, a fin de que en el término de 20 días a contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Tribunal a responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue sobre lesiones inferidas á Inocencio Benso de la misma residencia, en la noche del 27 de Abril último, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Leon á 22 de Agosto de 1882.—Francisco Arias Carbajal.— P. S. M., Eduardo de Nava.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del Distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Alvarez Martinez, natural de Valduvico, provincia de Leon, vecino de Sevilla, hijo de Bonifacio y de Froilana, casado, jornalero y de 36 años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Leon, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo sigo por el delito de hurto.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y re-

quiero á todas las autoridades de la Nacion para que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Alvarez, poniéndole á mi disposicion en clase de detenido, caso de ser habido.

Dado en Sevilla á 4 de Setiembre de 1882.—José Gonzalez Cabeza.— El actuario, Hdefonso Valdivia.

ANUNCIOS OFICIALES.

ARTILLERIA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Castilla la Vieja.

Hallándose vacante en la Fábrica de Trubia, una plaza de Maestro de Taller de 2.^a clase forjador, se hace saber para conocimiento de los que deseen ocuparla, los cuales deberán encontrarse en dicho Establecimiento el dia 15 del próximo mes de Octubre, en cuyo dia empezarán las oposiciones entre los aspirantes.

Valladolid 11 de Setiembre de 1882.—El Brigadier Comandante general, Pablo Fernandez Ponte.

D. Julio Crespo y Zazo, Teniente Coronel graduado Capitan ayudante del 2.^o Batallon del Regimiento Infanteria de Murcia número 37.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas generales del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de este Batallon, Valeriano Díez Rodríguez, por no haberse incorporado al Cuerpo al ser llamado con arreglo á la Real orden de 3 de Marzo último hallándose con licencia ilimitada: por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Valeriano Díez Rodríguez, hijo de Angel y de Francisca, natural de Villarodrigo, provincia de Leon, señalándole el cuartel del Príncipe Alfonso de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días a contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no comparecer en el término señalado seguirá la causa su trámite.

Coruña 5 de Setiembre de 1882.— Julio Crespo.